¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,061 BUENOS AIRES, Viernes 14 de Mayo de 1847.

EL EDITOR.

Los números del titulado *Comercio del Plata* de Montevideo, del 30 de Abril último, y de 3 y 5 del corriente, contienen una ruidosa correspondencia del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil con nuestro Ministro en la Corte del Janeiro, que ha sido comentada por el salvage unitario Varela, con las capciosidades y embustes que acostumbra vertir en su papel—Antes de entrar de lleno en el exámen de toda esa larguísima correspondencia, y de publicarla integra, como lo haremos en los números siguientes, para refutar en toda su extension, los paralogismos, las acusaciones infundadas, y los argumentos contradictorios ó injustísimos en que abunda el Gobierno Imperial, anticiparemos aquí á nuestros lectores una breve reseña—

Saben ya por nuestras publicaciones que el Ministro Argentino en el Janeiro solicitó, en nombre y por órden positiva del Gobierno de la Confederacion, del Imperial, que declarase éste categóricamente si aprobaba ó rechazaba, el Memorandum presentado por el Vizconde de Abrantes a las Cortes de Londres y de Paris, solicitando y promoviendo, en nombre del Gobierno Imperial, la intervencion armada de los de Inglaterra y de Francia contra las Republicas del Rio de la Plata—

Imposible era ya al Gobierno Brasilero recurrir á las evasiones con que en diferentes instancias habia excusado una explicacion candorosa y amigable—

Contestó en consecuencia, despues de un moroso silencio de cuatro meses y medio, con una larga nota datada el 12 de Abril último, infundada, ofensiva y provocadora, figurando agravios, agravando las ofensas, y pretendiendo justificar como principios las mas fragrantes violaciones de estos—

Luego que el Ministro Argentino recibió esta extraña y repelente nota del Gobierno Imperial, publicada en la *Gaceta Oficial* del Imperio del Brasil, por la que la política del Gobierno de S. M. se ponia en abierta contradiccion con sus declaraciones anteriores sobre el mismo asunto que la motivaba, habria pedido sus pasaportes si la manifestacion del Gobierno Imperial, hecha en dicha nota, de que »sus esenciales intereses exigen que él »no continúe en esa neutralidad inactiva, y que le corresponde porfiar por »la pacificacion del Plata,» no hubiese sido acompañada, como lo está, de esta otra declaracion del Gobierno Imperial: de »*no proponerse recurrir á hostilidades*»—

En consecuencia, el Ministro Argentino, antes de proceder á contestar la nota del Gobierno de S. M., lo interpeló por oficio del 14 de Abril último, pidiéndole una declaracion categórica sobre los medios con que intenta »porfiar en la pacificacion,» y si estaba decidido á abandonar la neutralidad que habia pretextado observar, y á intervenir contra las Repúblicas del Plata—El Ministro Argentino, al requerirlo en términos positivos, transcribió la parte referente de la nota del Gobierno Imperial: nudo de la posicion respectiva—El Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio contestó al de la Confederacion, en 17 de Abril, transcribiendo el mismo parrafo en que se habia fundado la interpelacion de este, y respondiéndole »que la misma transcripcion que el General Guido ha hecho de la parte »de su nota, le satisfará su pregunta»—Evitó, pues, el Gobierno Imperial, de esa manera exótica, decir si »porfiaria» por la guerra, ó seguiria »porfiando» por la dolosa neutralidad que acabó de comprometer por su nota del 12 de Abril, y por tan repelentes como inusitados efugios—Dejó subsistente el nudo de la posicion—

Como era natural, el Ministro Argentino no pudo satisfacerse con la réplica del Gobierno Imperial del 17 de Abril, y el 19 tuvo una conferencia con el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, en la que manifestó á éste que, no habiendo dado el Gobierno Imperial la categórica contestacion solicitada, insistía en su interpelacion para obtenerla, y salir de la incertidumbre en que lo dejaba la nota Imperial del 12 en lo respectivo á los medios que el Gobierno de S. M. se proponía emplear para la pacificacion del Plata, en consecuencia de estar decidido á abandonar la neutralidad inactiva—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio hizo protestas de pensamientos pacíficos del Gobierno Imperial, si no fuese provocado por el de la Confederacion: expresó que cualesquiera que fuesen los medios que emplease el Gobierno de S. M. I. en porfiar en la pacificacion, siempre serian amigables y en armonia con los derechos de la Confederacion, no recurriendo á las armas sino en el caso infeliz, y no esperado, de que fuese necesario al Imperio defenderse de una provocacion—

El Ministro Argentino le observó que tal declaracion era inconsistente con los preparativos de guerra que se hacían en la provincia de Rio Grande y armamento de la estacion naval Brasilera en el Plata—A esta observacion contestó el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio renovando sus seguridades amistosas, diciendo que estar preparado para la guerra contribuia casi siempre á afianzar la paz, y que las medidas económicas adoptadas por el Gabinete Imperial en su egército y escuadra no importaban la menor tendencia á alterar el sistema pacífico del Gobierno de S. M. para con las Repúblicas del Plata—Agregó el Ministro Brasilero que el promover el tratado definitivo de paz entre el Imperio y la Confederacion para consolidar la Independencia de la República Oriental podía ser una de las medidas que se propusiese adoptar el Gobierno Imperial para la pacificacion de dicha República—

En 20 de Abril, el Ministro Argentino dirigió otra nota al Gobierno Imperial, recapitulando todas las referidas declaraciones pacíficas del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, y asegurando que las transmitiría al Gobierno Argentino—

Se ha cambiado tambien otra correspondencia sobre una supuesta invasion del territorio Brasilero por fuerzas del egército de Orientales y Argentinos: pretexto que ha impugnado positiva y convincentemente el Ministro Argentino, como se verá por la publicacion que haremos de dicha correspondencia—

Singularísimo es este episodio de la política Imperial, colocada en la mas falsa posicion—Reagrava su inaudito carácter la pretension de negociar el tratado definitivo de paz, simultánea con los actos mas ofensivos é irritantes del mismo Gobierno Imperial, y con su completa y consumada violacion de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—

Contestacion del Ministerio Brasilero á la protesta de la Legacion Argentina contra la violacion de parte del Gobierno Imperial, del territorio fluvial de la Confederacion—

En nota del 23 de Diciembre último, el Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina en la Corte del Janeyro manifestó á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores que tenia la honra de pasar original á manos de este Sr. Ministro para que fuese elevada al Exmo. Sr. Gobernador la contestacion del Sr. Ministro de los Negocios Extrangeros del Imperio á la protesta que le dirigió el 19 de Octubre del año próximo pasado por la violacion del territorio fluvial de la Confederacion Argentina por la entrada de dos barcas cañoneras del Brasil al puerto de la Asuncion: Que el Sr. Baron de Cayrú oponia como razon para exonerarse del cargo principal deducido por la Legacion Argentina el mismo argumento de que esta se valió, era decir, que sostenia no haber violado derecho alguno por haber descendido á las aguas del Paraguay cuando era precisamente el motivo de la protesta, pues suponia a estas enagenadas de la jurisdiccion y dominio de la República, lo que ni se habia admitido ni se podia admitir, mientras la Confederacion reputaba á aquella provincia parte integrante de su territorio: Que sin embargo no considerando urgente volver sobre este asunto desde que se habia protestado solemnemente contra aquel paso, ni desvirtuándose el derecho nacional por los nuevos alegatos del Gobierno Brasilero lo sometia al juicio de S. E. aguardando sus supremas órdenes: Y que acompañaba entre tanto al Sr. Ministro los números de la »Gaceta Oficial» del dia anterior y del mismo dia en que se habia publicado una parte de la correspondencia de aquella Legacion con el Ministerio del Brasil—

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, en su contestacion, datada el 18 de Diciembre último, expuso que evisaba el recibo de la nota que el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, le habia dirigido con fecha 19 de Octubre próximo pasado: Que en la referida nota protestaba el Sr. Guido, en nombre y por órden de su Gobierno, contra el Imperial, por haber ido de la Provincia de Matto Grosso dos barcas cañoneras pertenecientes á la Marina Imperial, á la Asuncion, capital de la República del Paraguay: Que en esta navegacion veia el Sr. Guido violado el territorio fluvial de su Gobierno y desconocida la Nacionalidad Argentina, entre cuyos miembros comprendia aquella República, porque perteneciendo, tanto el Rio Paraguay como el Paraná á la Confederracion Argentina, sin el asentimiento de esta, navegaron las barcas el Paraguay: Que invocaba autoridades Americanas y Europeas, para confirmar el principio de que los rios pertenecian á las naciones cuyo territorio atravesaban, y tanto que el derecho de la Confederacion al Paraná fué expresamente reconocido por Lord Aberdeen, asi en el Parlamento Ingles como en las bases 6.ª y 7.ª para la pacificacion del Rio de la Plata, que al Gobierno de las dos Repúblicas presentó el Agente Ingles Hood: Que suponia que no justificaba al Brasil el reconocimiento que hizo de la Independencia del Paraguay, ya porque, en la hipótesis de tal Independencia, aun asi venia el Brasil á navegar la márgen derecha del Paraguay, que decia pertenecer á la Confederacion Argentina, del Chaco para abajo, y ya porque el Paraguay era parte integrante de la misma Confederacion Argentina, como el Sr. Guido presumia haberlo demostrado: Que aprovechaba esta ocasion para ufanarse de que los principios y hechos individualizados en su réplica de 4 de Abril próximo pasado á la contra-protesta del Sr. Limpo de Abreu no podrian felizmente ser contestados: Y que exponia ademas, para rebatir la asercion del Gobierno Imperial, de que para el Congreso de Buenos Aires en 1826 no se convocó el Paraguay, realmente fuera invitado el Dictador de aquel Estado en 1824 por un delegado Argentino en la Provincia de Corrientes, no solo una sino tres veces: suceso que indicaba no haber el Gobierno Argentino en tiempo alguno renunciado su derecho sobre la dicha Provincia: Que el Gobierno Imperial prestó á la referida nota del Señor Guido la atencion que merecia, y puesto que la materia esencial de que trataba pudiera juzgarse ya suficientemente discutida, con todo, para abundar en pruebas de rectitud de su política respecto del Paraguay, habia recibido órden para ocuparse aun de aquel asunto: Que no podia el Gobierno Imperial penetrar el intento con que el Señor Guido juzgó á propósito describir y con ambigüedad el Rio Paraná: Que con efecto las barcas cañoneras idas de Matto-Grosso á la Asuncion no entraron en el Paraná, navegaron sí el Paraguay en la extension perteneciente al Brasil en totalidad, y en parte hasta donde sus dos márgenes eran poseidas por la República del Paraguay: Que sin duda que las barcas podian navegar la parte del Paraná primitivo que indispensablemente pertenecia al Imperio, mas no surcar las aguas de este Rio ni las del Paraná secundario ó despues que se le reunia el Paraguay y corria por territorio Argentino: Que ni concibia lo equívoco del Sr. Guido cuando denominaba el Paraná brazo Oriental del Rio de la Plata, apoyado en la descripcion del escritor contemporáneo, siendo que es él su brazo Occidental pues que solo tomaba aquel nombre despues de la confluencia del brazo Oriental, el Rio Uruguay: Que como quiera que fuese, era extraña á aquella protesta la discusion sobre la propiedad del Paraná primitivo ó secundario porque las barcas de guerra Brasileras no surcaron sus aguas: Que nunca el Gobierno Imperial disputó á la República Argentina, ni á otro cualquier Gobierno, la propiedad de los rios cuyas márgenes le pertenecian, antes habia respetado este principio de manera que aun habia poco tiempo no consintió que su bandera flamease entre las que, protegidas por las fuerzas Anglo Francesas, invadieron los Rios Argentinos, como confesaba el mismo Señor General Oribe en su correspondencia con la Legacion Brasilera en Montevideo y no lo podia ignorar el Gobierno de la Confederacion: Que respetando, pues, el Gobierno Imperial aquella propiedad del Argentino, no le podia caber la imputacion de rechazar el principio que el Señor Guido defendia, ni del intento de ofender á la Confederacion, mandando subir el Paraguay hasta la Asuncion: Que, reconocida la independencia de la República del Paraguay, era consecuencia natural reconocer tambien el Gobierno Imperial el *statu quo* de sus posesiones y por consiguiente consideraria propietaria de la margen derecha del Paraguay desde el Fuerte Olimpo (antes Bourbon) hasta a fuera del Rio Bermejo de que estaba en posesion: Que el Gobierno del Paraguay consideró desde el tiempo del dominio Español como perteneciente á su Estado toda aquella márgen derecha del Paraguay, tenia en ella puestos militares, y aun los conservaba, habiéndolos aumentado en diversas épocas, como en 1842, en que el Congreso Paraguayo decretó la creacion de dos poblaciones en la referida márgen: Que, por tanto, el Gobierno Imperial creia inconsiderado el paso que dió el Gobierno Argentino de protestar contra el mencionado viage de las barcas Brasileras: Que, en verdad, el Gobierno Imperial confirmó en 1844 el reconocimiento de la independencia del Paraguay, apoyado en hechos históricos incontestados, y en principios inconcusos que habian sido cumplidamente comunicados al Sr. Guido, y superfluo era repetirlos: Que bastaria apuntar lo siguiente: 1.° Que el Gobierno de la Provincia del Paraguay, rehusó recibir órdenes del Gobierno de Buenos Aires luego que el Vireinato se desprendió de los lazos que lo unian á la Metrópoli [acto explícito de 20 de Julio de 1811]: 2.° Que por acto categórico datado el 28 de Agosto del mismo año y por el de 12 de Octubre siguiente fué reconocida la independencia del Paraguay por el Gobierno de Buenos Aires: 3.° Que á los 12 de Octubre de 1813 se constituyó la República del Paraguay absolutamente independiente de Buenos Aires y se dió las leyes y forma de gobierno que juzgó convenirle: 4.° Que tanto el Gobierno de Buenos Aires no consideraria el Paraguay como Provincia Argentina que en su Congreso de 1825 para hacer la constitucion de la República Argentina no aparecieron Representantes del Paraguay, ni de esto se hizo mencion en los actos de aquel, ni se dirigió á su Gobierno y habitantes para que adoptasen la constitucion como practicó con todas las Provincias de la reunion Argentina: Que verdad era que ahora el Sr. Guido alegaba en su nota, que el Dictador del Paraguay fué por tres veces invitado para tomar parte en aquel Congreso, mas el Sr. Guido habia de concordar que hechos de tanta magnitud como los que referia carecian de formas legales y de la notoriedad precisa para producir efecto internacional: Que, aun admitido este suceso, fuerza era reconocer en él la constante resolucion del Paraguay de mantener su independencia: 5.° Que el mismo Gobierno de Buenos Aires hesitó por mucho tiempo en negar el reconocimiento de la independencia del Paraguay cuando le fué pedido en 1842, dando asi lugar á presumirse que era necesario antes predisponer la opinion para retractarse lo que se habia solemnemente reconocido y respetado desde 1811 y 1813: 6.° Que finalmente, rotos los lazos que ligaban la América Española a la Metrópoli, volvió la soberanía á su origen, esto era á los pueblos y no á los vireinatos, fracciones de la sociedad y siendo el contrato social libre, espontáneo, y unánime de los pueblos que se emancipaban, el único título de su nacionalidad, era en el que se debia ir á buscar la existencia política del Paraguay: Que egemplos no faltaban en la misma América Española para corroborar esta verdad: Que de la Capitania General de Guatemala, que pertenecia al Vireinato de Mégico, fué formada la República independiente de Centro América: Que la Capitania General de Caracas y la Audiencia de Quito que hacian parte del Vireinato de Santa Fé, se separaron y constituyeron las Repúblicas independientes de Venezuela y del Ecuador: Que la Capitania General de Chile, parte del Vireinato del Perú, era hoy la República Chilena: Que las Provincias del Alto Perú separadas del Vireinato de Buenos Aires formaban hoy la República Boliviana ya reconocida por el propio Gobierno que disputaba al Paraguay este derecho despues de 35 años de perfecta independencia: Que en la exposicion de estos argumentos tenia el Gobierno Imperial en vista entre otras autoridades respetables los principios y procedimientos del Ministro Ingles, Canning, que no obstante desfavorezca á la Confederacion Argentina en aquel transcendente asunto, no mereceria á su Gobierno menor concepto que Lord Aberdeen: Que contestando aquel Ministro á la Legacion Española en Londres que reclamaba contra el reconocimiento de los nuevos Estados Americanos por la Gran Bretaña decia en nota de 25 de Marzo de 1825: »Toda Nacion es responsable por su procedimiento á »las otras, esto es, está ligada al cumplimiento de los deberes que la naturale»za prescribió á los pueblos de su comercio recíproco, á la composicion de »cualquier daño causado por sus ciudadanos ó súbditos. Mas la Metrópoli »no puede ser ya responsable por actos que no tiene medio alguno de dirigir »ni reprimir. Una de dos, ó los habitantes de los paises cuya independencia »está de hecho establecida no son responsables á las otras naciones por su »procedimiento, ó en el caso de perjudicarlas deben ser tratados como bandi»dos y piratas. La primera de estas alternativas es absurda, y la segunda »tan monstruosa que no puede aplicarse á una porcion considerable del »género humano por un espacio indefinido de tiempo. No descubre por »consiguiente otro expediente sino el de reconocer la existencia de las nue»vas Naciones y de extender á ellas de este modo la esfera de las obliga»ciones y derechos que los pueblos civilizados deben respetar mutuamente »y pueden reclamar uno de los otros:» Que aplicados estos principios incontestables al Paraguay, observaba el Gobierno Imperial que aquella República se gobernaba independiente desde 1811 y que el Gobierno de Buenos Aires aun una sola vez en 35 años no ocupó aquel Estado; que ninguna ingerencia habia tenido en su Gobierno en tan largo espacio de tiempo; que hesitó no poco en reconocer su independencia; que nunca echó mano de los medios necesarios para reducirlo á hacer parte de la Confederacion Argentina y que consecuentemente el Imperio del Brasil procedió con regularidad reconociendo la independencia de un Estado vecino, y que siempre mantuvo relaciones comerciales con el Imperio, de un Estado tan digno de la independencia, que supo vivir en paz con todas las naciones, y conservar la mas completa tranquilidad interior al mismo tiempo que una guerra fratricida devoraba innumerables víctimas y arruinaba la inmensa opulencia de los Estados coterraneos: Que el Gobierno Imperial, reconociendo la independencia del Paraguay, y prestando sus buenos oficios para que otros Gobiernos hicieran igual reconocimiento, no se propuso hostilizar á la Confederacion Argentina ni recelaba el mas severo juicio de la opinion pública: Que la posicion geográfica del Paraguay, y la falta que tenia de representantes en otros paises, aconsejó á su Gobierno solicitar del de S. M. Imperial que abogase el mismo reconocimiento cerca de los diversos Gobiernos de la Europa y de América: Que asintiendo á esta requisicion el Gobierno Imperial se persuadia que ninguna regla internacional ofendió: Y que entendia, pues, el Gobierno Imperial que ninguna injuria fué irrogada á la Confederacion Argentina por la mencionada subida de las dos barcas cañoneras hasta la Asuncion, bien como que ningun desacato fué cometido contra la nacionalidad y soberania de la Confederacion, y por consiguiente consideraba de ningun efecto la protesta del Sr. Guido, constante de su referida nota que quedaba contestada—

Tal es la contestacion que dió el Gobierno Imperial á la protesta de nuestro Ministro en la Corte del Brasil contra la violacion del territorio fluvial Argentino—

La réplica del Ministerio Brasilero comprende tres puntos graves: la navegacion del rio Paraguay, la del Paraná, y la pretendida independencia de la Provincia Argentina del Paraguay—

Nuestras objeciones versaran sobre estos tres puntos de los inexactos argumentos expuestos por el Gobierno Imperial con el tenacísimo propósito de desmembrar la Confederacion Argentina, y de privarle de sus derechos sobre los rios interiores—

1.° *Navegacion del rio Paraguay—*

El Gobierno Imperial afirma en su réplica que las cañoneras Brasileras »navegaron el Paraguay en la extension perteneciente al Brasil, y en parte »hasta donde sus dos márgenes eran poseidas por la República del Para»guay.»

Esta proposicion, ademas de contener el reconocimiento ilegítimo ó inadmisible de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay [1], establece una usurpacion de los derechos perfectos de la Confederacion Argentina á toda la márgen derecha ú occidental del rio Paraguay, aun en el caso mismo del injusto é insostenible reconocimiento de la pretendida independencia de la Provincia Argentina del Paraguay—En la misma proposicion el Gobierno Brasilero tiende tambien á adjudicarse de la manera mas injusta é impropia mayores derechos que los que realmente tiene sobre la navegacion del Paraguay en lo que llama »la extension perteneciente al »Brasil»—

Esto es lo que pasamos á demostrar, para que se valoren las desmedidas cuanto odiosas aspiraciones del Gobierno Imperial á privar á la Confederacion de lo que legítimamente le pertenece, suscitando á cada paso nuevas complicaciones y dificultades—

Ambas margenes del Rio Paraguay pertenecen, y no han cesado de pertenecer, á la Confederacion Argentina, porque el territorio de la Provincia del Paraguay es Argentino, desde que la República no ha renunciado, ni puede renunciar, sus derechos perfectos, y considera justamente como ilegítima, nula, é inadmisible la segregacion pretendida por el Gobierno Paraguayo—

Aun en el caso en que se constituye el Gobierno Imperial, sin razon alguna, el de su indebido é injusto reconocimiento de la pretendida independencia del Paraguay, la márgen derecha ú occidental de ese Rio pertenece á la Confederacion Argentina, porque á esta corresponde el territorio del Gran Chaco, bañado de esa márgen por el Rio Paraguay, extendiéndose por allí los territorios de las Provincias Argentinas de Salta, Jujuy y Tarija—El Rio Paraguay corre por entre el Gran Chaco y la Provincia Argentina del Paraguay—Por lo tanto la márgen derecha de ese rio pertenece á la Confederacion, aun en la hipótesis gratuita é impropia que supone el Gobierno Imperial; y no solo hubo violacion del territorio fluvial Argentino por la entrada de las barcas Brasileras, sino que hay ahora la enormísima pretension del Gobierno del Janeiro de despojar á la Confederacion de la márgen derecha del rio Paraguay, ademas de pretender injustamente tambien segregarle la Provincia Argentina de ese nombre—

Ni descuida el Gobierno Imperial ensanchar aun mas sus pretensiones cuando establece que sus barcas cañoneras »navegaron el Paraguay en la exten»sion perteneciente al Brasil»—De esta manera indeterminada, y amplia para sí, tiende á disputar mas de lo que le toca—En esa parte de la navegacion del Paraguay, el Gobierno Imperial no tiene otros derechos que los que le designan y determinan los siguientes artículos del Tratado de 1.° de Octubre de 1777 entre las Coronas de España y de Portugal—Los transcribimos de la publicacion oficial hecha por la Real Imprenta de Madrid—

»Artículo 9.° Desde la boca ó entrada del Ygurei seguirá la raya aguas »arriba de este hasta su origen principal; y desde él se tirará una linea »recta por lo mas alto del terreno con arreglo á lo pactado en el citado »artículo 6, hasta hallar la cabecera ó vertiente principal del rio mas ve»cino á dicha linea que desagüe en el Paraguay, por su ribera Oriental, que »talvez sera el que llaman Corrientes, y entonces bajará la raya por las »aguas de este rio hasta su entrada en el mismo Paraguay, desde cuya »boca subirá por el canal principal que deja este rio en tiempo seco, y se»guirá por sus aguas hasta encontrar los pantanos que forma el rio, llama»dos la Laguna de los Xarayes, y atravesará esta Laguna hasta la boca »del rio Jaurú.

»Art. 13—La navegacion de los rios por donde pasa la frontera ó raya será »comun á las dos naciones hasta aquel punto en que pertenecieren á en»treambas respectivamente sus dos orillas, y quedará privativa dicha nave»gacion y uso de los rios á aquella nacion a quien pertenecieren privativa»mente sus dos riberas desde el punto en que principiare esta pertenencia; »de modo que, en todo ó en parte, será privativa ó comun la navegacion »segun lo fueron las riberas ú orillas del rio, y para que los súbditos de una »y otra corona no puedan ignorar esta regla se pondrán marcos ó términos »en cada punto en que la linea divisoria se una á algunos rios ó se separe de »ellos con inscripciones que expliquen ser comun ó privativo el uso, y nave»gacion de aquel rio, de ambas ó una nacion sola, con expresion de la que »pueda ó no pasar de aquel punto bajo las penas que se establezcan en esto »tratado.»

Es notorio que el Gobierno Imperial ha traspasado la demarcacion estipulada en los preinsertos artículos del tratado de 1777, por mero deseo de ensanche territorial—Y claro es que sus derechos en la navegacion del Rio Paraguay se limitan á la entrada del llamado de Corrientes en el Paraguay, y hasta encontrar la Laguna de Xarayes, y sobre la boca del Jaurú—

Ningun derecho, pues, ha tenido el Gobierno Brasilero para entrometerse en toda la navegacion del Paraguay, rio Argentino; y al resistir con excesivas é injustas exigencias las fundadas reclamaciones del Gobierno Argentino, en sosten de sus derechos perfectos, ha proseguido desenvolviendo una política amenazante á la seguridad de la Confederacion, y al sosiego de los Estados vecinos—

No seria nuevo que el Gobierno Imperial pretendiese que el referido tratado del 1.° de Octubre de 1777 haya caducado; é intentase nulificarlo—Mas por una parte, por la guerra sobrevenida despues de 1777 entre España y Portugal, el tratado se suspendió solamente, segun los principios del derecho público mas aplicables al caso general de los tratados entre naciones; y, por otra parte, el de 1777 tenia la especial y expresa cláusula de indefinido en tiempo y permanente—

Ademas, se observará que, aun cuando se admitiese la nulificacion que intenta el Gobierno Imperial del tratado de 1777, volverian las cosas natural y legítimamente al estado en que se hallaban antes del tratado—En tal caso, entraria á regir, en lugar de este la preexistente demarcacion de los dominios Españoles; y entonces no solo la Confederacion Argentina sino tambien Bolivia, el Perú, el Ecuador, entrarian á tener mas extensos derechos que los que les quedaron despues del tratado de 1777, en el que la España, en obsequio á la paz, hizo amplísimas cesiones á Portugal—A hallarse rescindido ó anulado dicho tratado, perderia el Brasil las ventajas territoriales que él le acordó; pues que entonces la base legítima de las posesiones y derechos territoriales del Imperio del Brasil y de las Repúblicas Sud-Americanas colindantes sería la demarcacion de los dominios Españoles anterior al dicho tratado, por la que perteneceria á la Confederacion Argentina y á las demas Repúblicas lindantes con el Brasil inmensa porcion mas de territorio terrestre y fluvial que el que les quedó por la transacion convencional de 1777 entre las Cortes de Madrid y de Lisboa—

He aquí, pues, como en cualquiera de los dos casos, el Gobierno Imperial, carece de justicia, y del menor pretexto para dilucidar sus infundadas pretensiones—

Pasemos al 2.° punto—*Continuará*—

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—El *Constitucional* no abandona su sistemado calumnioso tema, de que la division auxiliar Argentina es la que ha causado todos los estragos, devastaciones y calamidades, de que ha sido teatro, durante la actual contienda, el Estado Oriental del Uruguay—Hemos presentado en diferentes ocasiones hechos notorios, razones de un órden superior que demuestran ser un imposible moral el que dicha division auxiliar, diminuta como es en comparacion de la fuerza oriental de línea y cívica, que debe-la en union con ella contra el enemigo comun de las dos Repúblicas, haya desolado la tierra de los Orientales, sin la aquiescencia al menos del ejército y pueblo de esa nacion; absurdo tan remarcable, que se destruye por sí mismo—

Urgido el *Constitucional* de estos fundamentos, aunque siempre renitente en confesar la verdad, ha recurrido en su núm. del 17 de Abril último al triste arbitrio de suponer, [pero no probar] que la fuerza auxiliar Argentina tiene la »superioridad numérica, y por consiguiente la influencia sobre los Orientales»—Con este motivo dice que, aunque »la Gaceta de Rosas ha tenido »siempre empeño en apocar las fuerzas de la Confederacion Argentina, »con que D. Manuel Oribe invadió este pais......el *Defensor* de Oribe, que »como mozo nuevo no puede tener los mismos dotes de astucia, de saber y »de viveza, de que en grado superlativo dispone la vieja *Gaceta del gran »maestro de tornillos*, dejó escapar inadvertidamente una de aquellas ver-

[1] De este punto trataremos en seguida en el inciso 3.°

»dades, que siempre procuraron encubrir, y que nosotros recogemos, por supuesto con avidez, para darlas al rostro del indigesto escritor de la otra orilla, y desmentir con ellas sus embustes y sofismas—

»Mientras la *Gaceta* decía, (añade el mismo *Constitucional*) *que fué pequeña la division auxiliar*, esto es, el ejército de Rosas, con que Oribe invadió la República, y puso sitio á Montevideo, el *Defensor* confesaba, no solamente que *fué superior* el contingente, con que Rosas entró en la sociedad de guerra con Oribe, porque asi debía ser en razon de la mayor fuerza de la República Argentina y este Estado, sino tambien, que *se habia sometido* á una direccion *superior* militar, que era la del *gran maestro* de Buenos Ayres. Asi el papel del Miguelete se ha encargado de contestar por nosotros á la *Gaceta* de Rosas, y creemos, que en la materia será autoridad de peso para la *Gaceta*, patentizando á todas luces una verdad, harto mortificante para los mismos Orientales, que están con Oribe, que conserven un resto de dignidad, de amor propio, y de espíritu de nacionalismo—que el elemento y la influencia Argentina es todo en el Cerrito, y en cuantos puntos ocupa el invasor: que ella impera como superior, sofoca la opinion y la libertad de los naturales, y dilata la lucha desastrosa para el pais, que habria concluido, mucho tiempo há, sin el bárbaro sistema de sangre y de brutalidad, que trajo Oribe de la escuela de Rosas, y sin la ingerencia del extrangero en nuestras cuestiones de familia. Lo probaremos»

El torpe *Constitucional* pretende que hay contradiccion entre nuestros asertos y los del *Defensor de la Independencia Americana*, en órden al contingente de fuerza, que la Confederacion introdujo *á la sociedad de guerra* con su aliado el Estado Oriental del Uruguay—El *Defensor* no se ha puesto en discrepancia con nuestras aserciones—Solamente ha hablado en hipótesis, diciendo, que nada tendria de extraño, que el contingente de la Confederacion por su parte á la sociedad de guerra, fuese numéricamente superior al del Estado Oriental—Esta proposicion no es afirmativa, y aun mucho menos en el sentido que violentamente le dá el tergiversador *Constitucional*—Ella, cuando mas, equivale á esta otra—Aun cuando la Confederacion hubiera traido mas contingente de fuerza á la alianza de guerra nada tendria de extraño, porque asi debia ser en razon del mayor poder, poblacion y recursos de aquella &a—Este es el sentido natural y genuino de la indicacion del *Defensor*; sentido recto, que solo la perversidad impávida de un salvage unitario traidor, como lo es el *Constitucional*, pudiera interpretar de otro modo, sacando de su quicio la sintaxis y reglas de la oracion—

Ademas, el *Defensor de la Independencia Americana*, no se refirió á la actualidad sino al primer periodo de la alianza de guerra entre ambos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata—

Es, pues, una clásica impostura de los salvages unitarios, que »el elemento y la influencia Argentina es el todo en el Cerrito y en cuantos puntos ocupa el invasor»—La alianza del Gobierno de la Confederacion con el del Estado Oriental, que legalmente preside el General Oribe, es solamente para la guerra contra un enemigo comun de ambos pueblos—Las fuerzas de la Confederacion, empleadas en ese objeto, están, como es natural, á las inmediatas órdenes del General Oribe, que es el que dá en consecuencia la *direccion superior* á las operaciones de la campaña, lejos de recibirla de su aliado—Esta sola consideracion convence de la necedad ó malicia del *Constitucional*, pues seria cosa muy exótica y nunca vista, que el que obedece influyese sobre el que manda—Asi como el General Oribe dirige hoy la campaña, por estar su teatro en el Estado Oriental, que legalmente preside, la dirigió el Gobierno Argentino, á cuya cabeza se halla el General Rosas, cuando aquella se abrió y sostuvo por ambos aliados en el territorio de la Confederacion—Si seria ridiculo suponer, que el Gobierno presidido por el General Rosas hubiese recibido la influencia, y aun mucho menos la superioridad de direccion que hubiera dado el General Oribe á las operaciones marciales dentro del territorio de la República, aun mucho mas lo es suponer que el General Oribe sea hoy el subordinado á la direccion del General Rosas, haciendo aquel, por una parte, la guerra en su territorio jurisdiccional, y mandando en gefe, por otra, asi las fuerzas indigenas de su pais, como las de su aliado Argentino—En la última guerra de 20 años en Europa, los aliados Españoles y Británicos hicieron la guerra contra el Emperador Napoleon y sus aliados en la Península Ibérica, y á pesar de mandar en Gefe el Ejército de aquellos un célebre General Ingles, todas las Potencias Europeas reconocieron la legitimidad de la alianza de guerra, y que ella no menoscababa la independencia del Gobierno y Pueblo Español—En América, cuando Chile hizo la guerra en 1838 y 39 á Santa Cruz, opresor de Bolivia y del Perú, el Gobierno Chileno se alió á los Peruanos defensores de las leyes é independencia de su patria: unido á ellos combatió en territorio Peruano, mandando en Gefe el Ejército aliado, compuesto principalmente de tropas Chilenas, el ilustre General Bulnes—

El medio que ha escogido el *Constitucional* para *probar*, como lo ofrece al final de su fragmento preinserto, que las fuerzas Argentinas, que el General Oribe llevó consigo, al trasladar el campo de batalla al Estado Oriental, con el objeto de concluir con las despavoridas reliquias del Ejército del incendiario Rivera, que se habian salvado de la memorable batalla del *Arroyo Grande*, fueron superiores en número al del elemento oriental, es propio del sistema de impudente decepcion de los salvages unitarios—Toda la prueba la hace consistir en su *palabra de honor*—Dice con descaro cínico, que »D. Manuel Oribe invadió este pais (el Oriental) con un Ejercito de las tres armas de 11 á 12 mil hombres, no contando en esta fuerza mil Orientales tal vez»—Agrega en seguida, que »esta circunstancia y la de venir predicando la *Federacion* de Rosas, estraña á la República, como la *unidad* de los unitarios en la Argentina, sublevó todo el pais, porque se vió en este hecho amenazada la independencia nacional» Correlativamente añade, que apesar de haber marchado »triunfante con todo ese poder de la Confederacion hasta el Cerrito, en el invierno del año 43 habria sucumbido, si no viene otro Ejército de Rosas á sacarlo de la postracion, en que habia caido: que el desastre de la *India Muerta* lo puso en posesion de casi todo el pais, pero que ni aun así pudo sostener su dominio sin el auxilio de las fuerzas Argentinas, que estuvieron en Maldonado, Colonia, Mercedes, Paisandú y Cerrito, hasta que las nuestras (las de los salvages unitarios) las desalojaron de aquellos puntos.» Cierra su mentida relacion, diciendo lo siguiente—»Viene el suceso de Paisandú, y Oribe se siente sucumbir, si no viene en su ayuda la Division de Lagos y de Hidalgo, que todavia permanece en este territorio. La Gaceta no puede negar estos hechos.

Una ligera reseña de lo ocurrido, y de que todos son sabedores de notoriedad pública, hará salir á la cara los colores al *Constitucional* y compañia, si aun abrigan algunos restos de pudor—

La primera falsedad de este impudente escritor es que pasaron al Estado Oriental, en la época que menciona, »once ó doce mil hombres de las *tres armas*» pertenecientes al ejército de la Confederacion—Todos saben, que ni cuando estuvo en su mayor alta la division Argentina que á las órdenes del General Oribe persiguió en el territorio de la Confederacion al salvage unitario Lavalle, ni aun alcanzó á la mitad de ese número—Las listas de revista lo comprueban—Es de igual notoriedad que esa division Argentina, mermada algun tanto, como naturalmente debió ser, de resultas de la batalia del *Arroyo Grande*, fué la única que vadeó el Uruguay en compañia del General Oribe—Verdad es que habia entonces, como hay en el dia, varios numerosos y excelentes ejércitos de la Confederacion, con que podria esta haber aumentado su contingente; pero despues de la espléndida victoria obtenida el 16 de Diciembre de 1842 en el *Arroyo Grande* sobre el salvage unitario Pardejon Rivera, se creyó innecesario, que la Confederacion hiciese un mayor alarde de sus poderosas fuerzas, porque no habia contra quien emplearlas, estando absolutamente derrotado el cabecilla incendiario Rivera y con resolucion de emigrar al Pacífico y otros puntos los salvages unitarios que se hallaban en la plaza de Montevideo, falta por entonces de reparos, para poder sostenerse contra la vigorosa accion del ejército triunfante, combinado de Orientales y Argentinos, á quienes nada mas quedaba que hacer para posesionarse de la plaza, que atravesar la distancia que los separaba de ella—

Notoria es la causa que hubo en esas circunstancias [y no, que el General Oribe »*se creyese sucumbido*»] para que pasase el Uruguay una division auxiliar Argentina, al mando del General Urquiza, Gobernador y Capitan General de la Provincia del Entre-Rios—Esta division se trasladó abundantemente [1] movilizada y provista de todo al territorio del Estado Oriental, para perseguir con teson al salvage unitario Rivera, como lo hizo con el mayor tino é intrepidez, hasta que consiguió exterminarlo en la para siempre memorable accion de la *India Muerta*, que habria puesto fin á la contienda—

Dice el titulado *Constitucional*: »Las fuerzas Argentinas [vá todavia hablando de la division auxiliar que llevó al Estado Oriental el General Urquiza] estuvieron en Maldonado, Colonia, Mercedes, Paysandú y Cerrito, hasta que las nuestras [esto es, las de los salvages unitarios] las desalojaron de aquellos puntos»—¡Impostura manifiesta!—La ocupacion precaria que obtuvo el bandido Rivera de algunos puntos litorales del Uruguay en la Banda Oriental, merced á haber sido reconducido al teatro de los sucesos por la descarada infraccion de la neutralidad que cometió el Gabinete del Rio Janeiro, tuvo lugar á mediados del año de 1846; y la division Argentina, que condujo al teatro de la guerra el General Urquiza, habia repasado el Uruguay, y vuelto integramente al territorio Argentino: lo que equivale á decir, muchos meses antes de la decantada tanto como frustránea ocupacion del Pardejon—Tampoco habia, ni hay en los pueblos literales del Uruguay [á excepcion del de Paisandú] fuerzas ningunas de la Confederacion, y por consiguiente no pudieron haber sido *desalojadas* de ellos por las que temporariamente ocuparon esos puntos—Son notorias y muy justificadas las causas porque pasó al Salto, y luego á Paysandú, la division al mando del Coronel Lagos; y ella solo se componia de setecientos hombres, y no de miles, segun los falsos cómputos del *Constitucional*, tan irrisorio en su título como en sus aserciones—*Continuará*—

---

[1] Lleva el titulado *Constitucional* sus torpes imposturas al extremo de asentar, que la masa del Pueblo Oriental se incorporó al sanguinario cabecilla Rivera, cuando es constante, que por voluntad propia solo le siguieron algunos de los facinerosos, que han formado siempre su cortejo—Los demas fueron arrastrados á la fuerza, lo mismo que sus desgraciadas familias—La parte sana y numerosa de la poblacion Oriental engrosó las filas Orientales, al mando del General Oribe, porque allí veia á su Gefe legal, y porque en ese Ejército de valientes libraba su esperanza de reivindicar sus santos derechos—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz del Partido de la Ensenada——

Ensenada, Marzo 18 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Ydependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Incluye los recibos que le ha devuelto el vecino D. Antonio Chaves, haciendo donacion de las reses que en dichos recibos se manifiestan—

Al Señor Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Antonino Reyes—

Para el superior conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, acompaña el infascripto al Señor Mayor á quien tiene el honor de dirigirse, veinte y un recibos que le ha devuelto el vecino D. Antonio Chaves, haciendo donacion á beneficio del Estado, y con destino á los gastos de la guerra contra los salvages unitarios, y sus aliados extrangeros, de cincuenta y cuatro novillos, con veinte y cuatro vacas que forman el total de setenta y ocho reses de su hacienda, que en las tropas conducidas desde el mes de Enero de 1846 hasta el dia de la fecha, se han remitido para el consumo de ese Ejército, bajo el órden que expresan los enunciados y adjuntos recibos—
Dios guarde á Vd. muchos años—

Florencio Torres—

Abril 10 de 1847—
Contéstese al Juez de Paz de la Ensenada, manifiesto á D. Antonio Chaves las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, publíquese, y remítanse los recibos á la Contaduría para que sean inutilizados, expresando con nota al través su donacion—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz del Partido del Tuyú

Tala de los Sres. Anchorenas, Marzo 20 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá aviso haber remitido con esta fecha á la Colecturia General la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda corriente, correspondientes á la contribucion directa del presente año, con el cuaderno de su referencia—

Al Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El Juez de Paz que firma tiene el honor de dirigirse á V. S. haciendo presente que con esta fecha se ha remitido á la Colecturia General la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda corriente correspondientes á la contribucion directa del presente año pagada por los Sres hacendados y vecinos de este partido, remitiendo igualmente el cuaderno de su referencia—
Lo que se avisa á V. S. para su debido conocimiento y que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas; como tambien que la Comision Reguladora de los capitales cede á beneficio del Estado el honorario que les acuerda el articulo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, con destino á los gastos que ocasiona la guerra que con tanta gloria sostiene la Confederacion Argentina, contra los salvages unitarios, y los extrangeros que los sostienen—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Roque Baudrix—

Buenos Aires, Abril 5 de 1847—
Contéstese al Juez de Paz del Tuyú manifieste á la Comision Reguladora de los capitales del Partido las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rubrica de S. E.—
Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz del Fortin de Areco—

Fortin de Areco, Marzo 22 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Hace donacion á nombre de la Comision Reguladora de capitales para la contribucion directa en el presente año, de la cantidad que les designa el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto se dirige á V. S. para que se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que habiendo concluido sus trabajos la Comision Reguladora de los capitales para la Contribucion directa en el presente año, tiene la satisfaccion de donar la cantidad que les asigna el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, para los gastos de la guerra que tan digna y heróicamente sostiene S. E. á la cabeza del Pueblo Argentino, contra los restos miserables de salvages unitarios é ingratos extrangeros sus aliados—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Joaquin de Quintanilla—

Marzo 27 de 1847—
Contéstese al Juez de Paz del Fortin de Areco manifieste á la Comision Reguladora de los capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz de la Mar Chiquita——

San Pedro Independencia, Marzo 27 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

En cumplimiento de órden suprema dá cuenta que la Comision Reguladora de este Partido, habiendo concluido su tarea, hace donacion de la cantidad que le corresponde á beneficio del Estado, y de la defensa justa contra la intervencion extrangera, y sus viles esclavos los salvages unitarios—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S. manifestándole que habiendo concluido la Comision Reguladora de este Partido con su tarea, los ciudadanos federales que la componen, hacen donacion espontánea de lo que les corresponde, segun la Ley vigente—Esta corta demostracion hace dicha Comision, para en algo ayudar á los inmensos gastos del Estado; y de la justa guerra que la Confederacion presidida por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, sostiene en defensa de la Independencia Americana contra los salvages unitarios y extrangeros unidos á ellos—
Dios guarde á V. S. muchos años—

José Manuel Saavedra—

Abril 5 de 1847—
Contéstese al Juez de Paz de la Mar Chiquita manifieste á la Comision Reguladora de los capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rubrica de S. E—
Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz sostituto de Matanza—

Matanza, Abril 5 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Avisa que con esta misma fecha ha remitido al Señor Colector General con el correspondiente Registro el derecho de contribucion directa satisfecha en el partido por los vecinos no comprendidos en el Superior Decreto de 6 de Marzo de 1841—

Al Señor Ministro de Hacienda—

El infrascripto tiene la satisfaccion de avisar á V. S. para que se sirva elevar al Superior conocimiento de S. E., que con esta misma fecha ha remitido al Sr. Colector General con el correspondiente registro, el derecho de contribucion directa que han satisfecho el presente año, los capitalistas de este partido no comprendidos en el Superior Decreto de 5 de Marzo de 1841, y se complace al hacer presente que la Comision Reguladora compuesta de los Alcaldes de este Departamento segun S. E. lo tiene dispuesto, le hayan manifestado con la mas patriótica y Federal expresion unánimemente que donan á beneficio de la guerra que tan dignamente sostiene S. E. en defensa de nuestra Independencia y honor Nacional, que cruelmente atacan nuestros enemigos extrangeros, y sus viles esclavos los salvages unitarios, lo que por el arculo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839 se les tiene asignado—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Juan Rodriguez Gonzalez—

Abril 5 de 1847—
Contéstese al Juez de Paz de la Matanza manifieste á la Comision Reguladora de los Capitales del Partido las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa Federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Tesorero General

Buenos Aires, Abril 5 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, Y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá parte de que el Sr. General D. Angel Pachoco dona mil pesos que antes prestó al Estado—

Al Sr. Ministro de Hacienda—

El que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. S. avisándole que el Sr. General D. Angel Pacheco se ha presentado haciendo donacion al Estado de mil pesos que se le debian, por habérselos prestado sin interés ni garantia en el año de 1838, segun el adjunto documento que lo comprueba; en circunstancias que por superior decreto de 28 de Enero último debian devolvérsele—
Lo que comunico a V. S. para que elevándolo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador se sirva resolver lo que estime conveniente—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Felipe de Ezcurra—

Abril 5 de 1847—
Contéstese al Tesorero General, manifieste al ciudadano General D. Angel Pacheco las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion por su generosa patriótica federal donacion; publíquese y remítase la presente con el documento adjunto á la Contaduria para que sea inutilizado este, expresándose al través su donacion—

Rúbrica de S. E—
Insiarte—

¡VIVA LA FEDERACION!

El Sr. General D. Angel Pacheco ha entregado en esta Tesorería General mil pesos, con que se ha subscripto al empréstito voluntario, sin interés ni garantia—Buenos Aires, Abril 16 de 1838—

Ezcurra—

Son 1,000 pesos—

Intervine—*Fuentes*—

Hago donacion á favor del Gobierno presidido por el Exmo. Sr. Brigadier D. Juan Manuel de Rosas de los mil pesos moneda corriente que expresa este documento—
Buenos Aires, Abril 5 de 1847—

Angel Pacheco—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz de Moron, Sargento Mayor en comision por S. E——

Moron de la Concepcion, Abril 7 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta á S. E. haberse concluido la recogida de leña de cardo y su remision al Ejército, que han ascendido á novecientos veinte y tres pesos cuatro reales, conducidos en ciento ochenta y seis carretadas, cuyos trabajos se han hecho gratuitamente por los vecinos para ayudar con su importe á los gastos que demanda la guerra contra los salvages unitarios y demas enemigos de nuestra Independencia—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto comunica á V. E., que se ha concluido la recogida de leña de cardo y su remision al Ejército, cuya leña atada ha ascendido á nuevecientos veinte y tres pesos cuatro reales, conducida en ciento ochenta y seis carretadas, segun consta de los recibos que quedan en el archivo del Juzgado, cuyos trabajos se han hecho gratuitamente por los vecinos para ayudar con su importe á los gastos que demanda la guerra contra los salvages unitarios, y demas enemigos de nuestra independencia—Como la expresada leña se ha recogido en algunos de los establecimientos embargados, y otra en terrenos de propiedad particular, los dueños de estos hacen igual donacion que los que las han recogido para el mismo obgeto que aquellos destinan el importe de sus trabajos—
Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Tomas F. de Cieza—

Abril 7 de 1847—
Contéstese al Juez de Paz de Moron en comision, Sargento Mayor D. Tomas F. de Cieza, manifieste á los ciudadanos contribuyentes las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Comision Reguladora de capitales de la Parroquia de S. Miguel——

Buenos Aires, Abril 12 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta de haber pasado los registros á la Colecturia General, y hace donacion de la cuota que le asigna el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Insiarte—

La Comision que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. S. para que se digne hacer llegar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—que con fecha 10 del corriente ha sido pasado á la Colecturía General el registro de la avaluacion de capitales para el pago de contribucion directa, en la Parroquia de San Miguel—
La Comision deseosa, por su parte, de contribuir con cuanto esté á sus alcances al sostenimiento de la heróica defensa que ha hecho y hace S. E. el Exmo. Sr. Gobernador D. Juan Manuel de Rosas de nuestra amada Independencia atacada por la cruel intervencion Anglo Francesa y sus colaboradores los traidores salvages unitarios, suplico se le admita la donacion que hace de la cuota que le asigna el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839 en beneficio del Tesoro público para objeto de la guerra—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Juan Manuel de Larrazaval—Marcelino Pellicer—Gabriel Rivas—

Abril 17 de 1847—
Contéstese á la Comision reguladora de los capitales de la Parroquia de San Miguel, dandole las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 12 de Mayo de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada.
10,000	2	"	450	
9,000	"	15	472 4	
5,000	"	"	262 4	
8,000	"	"	420	
600	6	21	60 2	
7,000	8	21	888 4	
7,000	"	"	388 4	
15,000	4	8	960	
6,000	"	"	384	
67,600			3,786 2	

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 11	475,058 7½	7	1,206,266 4½	1,986	2,850,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	3,924 5½	....	69,710 6½				
Letras vencidas y cobradas	21,255 4½						
	500,239 7½	7	1,275,977 3	1,986	2,850,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	....	....	....	....	67,600		
Premio.......idem.......idem	3,786 2						
Letras vencidas y cobradas	....	....	21,255 4½				
Existencia	496,452 7½	7	1,254,721 6½	1,986	2,782,700	4,385,600	1,596,913 7½
	500,239 1½	7	1,275,977 3	1,986	2,850,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 12 de Mayo de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
Existencia de ayer — De comisos y multas		577 5½		
Existencia de ayer — Del Estado	53,523 5	....	69,710 6½	
Entrada	312 1½			
Salida	2,131 3			
Puerto	665 4			
Contribucion	875 5			
	57,448 2½	577 5½	69,710 6½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesoreria General	3,924 5½	....	69,710 6½	
Existencia	53,523 5	577 5½		
	57,448 2½	577 5½	69,710 6½	

Buenos Aires, Mayo 12 de 1847.

V.° —B.° —BERNAL— BLANCO— Interrino——ALBARRAZIN—

ESTADO general que manifiesta los buques que en el 1er. semestre de 1842, han entrado al Puerto de Buenos Aires, procedentes de Amburgo, y los que han salido para el mismo destino; con expresion de su número, artículos importados y exportados, su valor, toneladas y derechos de entrada, salida y puerto, que han satisfecho.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Azogue	70	frascos	1,400
Arpillera	400	piezas	11,600
Aguardiente guinda	8	cajones	400
Alquitran	203	barriles	16,240
Azucar	406½	arrobas	15,795
Agua fuerte	20	docenas	800
» de colonia	863¾	»	17,500
» mineral	11	barricas	624 7
» »	70	docenas	1,400
Aguardiente	25	damajuanas	420
»	40½	pipas	48,015
Armas	1	cajon	1,420
Aceite	90	libras	180
Alemanisco	24	piezas	3,000
Brin	968	varas	3,412 4
»	297	piezas	29,140
Bonetes	1	cajon	819
Botellas vacias	74	canastos	3,180
» doradas	3	cajones	2,940
Bolsas vacias	1,500		4,500
Crea	100	piezas	15,000
Chuño	430	arrobas	12,900
Cocos	96	piezas	5,537
Colchas	1	cajon	440
Carbon de piedra	128	toneladas	15,180
Cebada	33	barriles	1,968
Cerbeza	200	barricas	25,600
Chocolate	6	cajones	9,569 2
Coñac	20	»	1,200
Corchos	4	bultos	2,450
Cigarros	59½	cajones	36,468
Cristales	108	»	31,067
»	2,808	docenas	28,080
Caoba	16	cajones	10,215 4
Campeche	2	quintales	200
Cotin	191	piezas	10,887
Canarios	14		350
Carton	1	cajon	200
Camisas	3	docenas	300
Cordeles	15½	quintales	1,705
Drogas	89	cajones	58,822
Damajuanas vacias	1,134		8,280
Efectos surtidos	34	cajones	41,888
Estopa	95	quintales	9,020
Espiritu de vino	1	pipa	630
Encerados	61	piezas	3,650
Encomiendas	6		1,710
Ferreteria	92	cajones	118,396
Felpa	143	piezas	75,160
Forro de crin	23	»	7,820
Fulares	50	»	2,250
Fleco	86	»	1,290
Franela	1,780	varas	8,900
Género para chalecos	634¾	»	5,965
» » »	70	piezas	4,920
» » pantalones	42	»	3,825
» de hilo	8	»	2,000
Goma laca	1	barril	186
Guantes de algodon	1,100	docenas	16,500
Ginebra	1,224	tarros	3,760
»	100	cajones	6,400
»	40	cascos	10,464
»	1,010	frasqueras	32,800
»	4,875	canastos	153,100
»	95	pipas	68,580
»	410	damajuanas	30,550
Humo negro	2	barriles	275
Hilo para bordar	110	libras	550
» de acarreto	140	»	630
» de sastre	51	»	340
» de zapatero	60	»	240
Instrumentos músicos	2	cajones	7,200
Jabon	97	»	20,056
Jamones	1,301		33,411
Jarcias	645½	quintales	76,427
Jaulas	14		350
Listados	287	piezas	12,465
Lunas para espejos	2	cajones	3,680
Loza	6	canastos	2,400
Ladrillos	26,200		5,565
Lona	296	piezas	33,850
Licores	30	cajones	4,920
Libros en blanco	2	»	1,200
Listones	1,000	piezas	16,000
Mahones	390	»	1,950
Merino	25	»	23,000
Medias de algodon	5,153	docenas	142,796
Muselina	100	piezas	3,312
Máquina	1		500
Motones	110		500
Mercería	52	cajones	93,257
Marroquines	10	docenas	2,500
Manteles	1	cajon	960
Muestras	3	cajones	2,500
Naipes	276	gruesas	42,880
Oblon	2	fardos	588
Pañuelos de merino	108½	docenas	33,120
Pañuelos de seda	513½	docenas	62,328 4
Pañuelos de algodon	15	docenas	675
Pañuelos de chalí	6 y cinco sextos	docenas	5,000
Pañuelos de gaza	3¾	docenas	3,520
Plumas	2	cajones	4,300
Piedras	1,500		2,250
Papel blanco	15	resmas	225
Papel ordinario	86	»	1,400
Pelo de liebre	120	libras	2,400
Papas	144	canastos	1,200
Pianos	12		48,500
Pintura	21	barricas	7,100
Pintura	150	cuñetes	3,281 2
Perfumería	8	cajones	6,042 4
Platillas	57	piezas	3,960
Paño ordinario	66	»	28,005
Palos	32		1,680
Patacones	400	»	6,550
Quincalla	68	cajones	88,209
Quesos	235	cajones	51,234
Quesos	400	docenas	56,880
Randas	300	piezas	1,050
Relojes de sobre-mesa	1	cajon	385
Sal	3,525	fanegas	42,300
Sal de Inglaterra	2	barricas	528 4
Satin	287	anas	1,148
Sillas	30	cajones	7,500
Seda	4	libras	320
Salchichon	300	»	600
Secific	7	barriles	13,368
Servilletas	1	cajon	700
Servilletas	2	docenas	60
Terciopelo	570½	anas	23,731 4
Tinta	1	cajon	150
Tizú	50	piezas	4,215
Tablas de pino	26,689	pies	12,689 4
» »	786		1,965
Té	5	cajones	1,696
Tafiletes para sombreros	236	docenas	2,732
Trué	60½	piezas	16,650
Tibet	43	»	17,358
Ules	2	cajones	600
Utiles de carpintero	1	cajon	2,260
» para hacer cerveza	1	»	1,000
Vidrios huecos	360	cajones	51,133
» planos	53	»	2,120
Vinagre	28	pipas	9.500
»	50	cajones	2,320
Vino de Oporto	59	»	4,000
» blanco	606	»	28,453 2
Vino moscatel	68	cajones	5,360
» champaño	12	canastos	1,440
Zapatos surtidos	2	cajones	1,284
			2,259,845 1

SALIDA MARITIMA.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Astas	6,120		2,212
Conservas	1	cajon	300
Cerda	4,343	arrobas	152,028 1
Cueros vacunos salados	20,688		827,520
» de potro	249		4,989
Encomiendas	1	bulto	50
Felpa	321	varas	3,210
Lana	1,000	arrobas	16,000
»	166	fardos	66,400
Quillapies	103		3,090
Sebo derretido	134	pipas	53,600
			1,129,385 1

REEMBARCOS.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Conservas	2	cajones	672
Patacones	250		4,093
			4,765 6

RESUMEN.

	Valor en moneda corriente	Valor en metálico.	Derechos de entrada en moneda corriente.	Buques.	Toneladas.	Derechos de puerto en moneda corriente.	Derechos de puerto metálico.
Entrada Maritima	2,253,295 1	400	416,141 1	12	1,807	1,950	....
	2,253,295 1	400	416,141 1	12	1,807	1,950	....

	Valor en mon'da co'te.	Derechos de salida en moneda corriente.	Reembarcos en moneda corriente.	Reembarcos metálico.	Derechos de idem.	Transbordos.	D'chos de idem.	Retornos.	D'chos de idem	Buques.	Toneladas.	Derechos de puerto en mon'da c'te.	Derechos de puerto metálico.
Salida Marítima	1,129,385 1	27,444 1	672	250	14 3	....	....	....	.....	4	605	653	....
	1,129,385 1	27,444 1	672	250	14 3	....	....	....	.....	4	605	653	....

Buenos Aires, Abril 7 de 1847.
PEDRO BERNAL—
Buenos Aires, 3 de Mayo [mes de América] de 1847.
Publíquese—
Rúbrica de S. E—
INSIARTE—

LLEVAN BALIJA.

Para Montevideo, Rio Janeiro y Falmouth—Paquete de S. M. B. Griffon, el 15 de Mayo á las 11½.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR.
PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunqué hacia toodos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando de todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que tasisficiese al mismo tiempo las aendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes;

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion.

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince* á *ciento y veinte* lineas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos.
Politica	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	51
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podría parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual à sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Da. Carlota Aldao de Lezica, esposa y albacea, sus hijos, y demas deudos del finado **Sr. D. Pedro Lezica,** (Q. E. P. D.,) suplican á las personas de su relacion, que por olvido involuntario ó descuido de los repartidores no hayan recibido esquela de invitacion, se sirvan asististir al funeral que por el alma de dicho finado, se ha de celebrar en la Santa Iglesia Catedral, el Lúnes 17 del corriente á las 10 de la mañana; á cuyo favos quedarán eternamente reconocidos.

Al que quiera emplear bien su dinero.

En la calle de la Esmeralda se vende la casa que está al lado del Jardin de las pruebas, tiene frente y fondo completo, 4 piezas hermosas de azotea, 2 de tablas como para criados, pozo de balde, cocina, toda cercada de pared, tiene algunos árboles frutales de excelente calidad: en la misma casa encontrarán con quien tratar.

m14—3p.

Capataz.

A person who understands the work of a Quinta and can present recommendations as to conduct, will find a situation by applying at this Office.

Misas Generales.

LOS Sres. Sacerdotes que quieran celebrar Misa el Mártes 18 del corriente, en la Iglesia del Arcangel San Miguel, y aplicarla por el alma de Dn. Marcos Rufino, en el cumple años de su muerte, recibirán 12 pesos de limosna, advirtiendo que pueden hacerlo á la hora que gusten.

m14—2p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

DONATIVOS PARA EL SOSTEN DEL HOSPITAL G DE MUGERES.

	Ps.
D. Jnan Vivot	200
Una Señora	20
R. F.	20
Jacobo Parravicini	10
Antonio Almeyda	20
Sres. Galindes é hijos	50
Juan Lancon, se suscribió por veinte pesos al mes	00
Coronel Millalicau	5
	325

Rosados.

Espadas superiores,

DE parada y de pelea á 130 y á 150 pesos, se venden en la Librería Argentina calle de Potosí núm. 28; igualmente muy barato un florete de baina amarilla y puño de nacar. m14—8s

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR FEDERICO SILVA.

En su casa calle del Perú No. 10½. Ropa hecha, muebles y plata labrada.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio por órden de su albacea, los efectos del finado D. Simon Andres Abechuco que consisten en—

Palmatorias, platos, fuentes y otros objetos todo de plata,

Ropa de uso, muebles y variedad de menudencias,

2 relojes de bolcillo,

1 silla de hombre para caballo &a.

Al mismo tiempo.

Por cuenta de quien corresponda.

Se venderán variedad de muebles generales, nuevos y usados, ropa hecha fina, algunas piezas estera de la India y otros objetos cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En el almacen de Zapatos calle de la Catedral No. 60.

El Martes 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, por tener su dueño que redondear este negocio se rematará indispensablemente á la mejor postura, todo el contenido de dicho almacen, que consiste en—

Un surtido general de calzado de todas clases, botas de charol, id. de becerro, botines y zapatos para hombre de varias clases, zapatos de muger, botines de varias clases para id., id. para niños &a.

¡ Viva la Federacion !

SE VENDE

UNA partida de mazas de carreta de primera calidad; en el Corralon de D. Carlos Galeano en la Alameda encontrarán con quien tratar, y se darán á un precio muy acomodado. m11—2p

Se alquila

UNA esquina con cinco piezas, corralon y todo lo necesario de muy buenos diarios, sita en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia tres cuadras para el campo. m11 6p

Aviso.

SE vende una casita en la calle de las Artes al lado del No. 306, con tres piezas habitables, patio y huerta con árboles frutales. En la misma casa encontrarán con quien tratar.

m11 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

PLANA MAYOR DEL EJERCITO

LOS interesados en los haberes de dicha Corporacion en el mes de Abril próximo pasado, ocurrirán desde el Miércoles 12 del corriente á la calle del Buen Orden No. 140 para ser satisfechos.

ROXO.

Villar.

SE vende un villar en buen uso con todos sus útiles. El que se interese por él, puede verlo y tratar en la calle de Chacabuco, un puesto con la pared pintada de colorado, detras del Mercado frente à las carretas de pescado.

m11—3p.

Cambio de domicilio.

LA Sra. Da. Josefa Larce de Lamon, tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que ha trasladado su establecimiento de limpiaduria de ropa y blondas de todas clases que tenia en la calle de corrientes No. 105 frente à la cordoneria del Sr Calé, à la calle del Perú No. 169, frente á la casa del Sr. General Soler. m11 20p d5

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Da. Petrona Lopez de Torrens, Da. Venturita Torrens; esposa, hija y demas deudos del finado Coronel **D. Manuel José Torrens,** [Q. E. P. D.] suplican á sus amigos que por olvido involuntario ó descuido del repartidor, no hayan recibido esquela de invitacion, se sirvan acompañarlos al funeral que por el descanso eterno de dicho finado, se ha de celebrar en la Parroquia de San Nicolas, el Martes 18 del corriente á las 9 y media de la mañana; favor á que quedarán reconocidos.

Espadas y sables.

PARA REVISTA Y PELEA.

Las hay muy finas recien introducidas en el pais, bainas de composicion, cabo y argollas doradas; idem toledanas con letrero, idem de todas clases de armas de cazar y de guerra, y todo lo concerniente á este ramo; tambien se alquilan escopetas, se fabrican y componen toda clase de ellas á la perfeccion; se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pida, lo mismo lo concerniente à cuchillería, y se afila todos los dias.

Igualmente se venden de todas clases de prendas de plata, y se trabaja al gusto del pais por tener buenos oficiales de este arte. Calle de la Victoria núm. 146.

m12—15p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se vende

UN terreno con dos habitaciones, es decir una pieza y una cocina—Tiene 54 varas de fondo y 17 y cuarta de frente; hace esquina con el hueco de Carrasco. En la esquina de la Ballena, hallarán con quien tratar. m12—2p

Aviso á las Señoras.

SE ha sacado un surtido completo de zapatos y botines de invierno, y se venden á precios acomodados, en la calle de la Catedral No. 82. m12—1mp.

Depósitos.

SE admiten en depósito en la calle de la Piedad No. 182, toda clase de efectos particularmente pipas, cajones, sacos ó fardos; en la misma casa hay en venta como 200 moldes de plomo nuevos para hacer velas. m4—3p.

Se vende

UN carro de varas con guarniciones completas, listo para trabajar y todo en buen estado. Darán razon calle de Balcarce No. 47 á cualquier hora. m3—3p.

PLANTAS FRUTALES,
DE

FLOR Y ADORNO.

EN la quinta y establecimiento horticultural sitio en la calle sola ó de la banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescenci, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado:—

Nísperos del Japon, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras y de limon real, idem dulce y de lima idem, ingertos de varias clases de damazcos y cerezos, y de muchisimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais—Olivos, almendras, granados, parras y cepas, paraisos y otros àrbole: muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, peonias manzanitas de Siberia lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon, sansevieras de Ceilan, cunonias del cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa borbon, bellosa y otras, mosquetas pomposas, ruborosa y amarilla, filadelfos ó siringas olorosa y grandiflora, jasmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y y bicolor, spireas halesias, yuca gloriosa y drasena ó enana, tamarindo germanico, maria luisa ó cedron, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la china, luncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos è ixias de varias clases &a. a 17 tfc

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

Aviso judicial.

DE mandato del Señor Juez D. Tiburcio de la Cárcova, en los dias 15, 17 y 18 del corriente mes se han de celebrar almonedas y remate, bajo los pòrticos de la Casa de Justicia de la quinta perteneciente á D. Manuel Sosa, de nacion portugués, sita en el partido de San José de Flores, tasada en la cantidad de 8,737 ps. 4 rs. La persona que se interese puede ocurrir durante seis dias al oficio del que firma á instruirse del expediente. Buenos Ayres, 3 del mes de América [Mayo] de 1847—Mogrovejo. M4—6p.

Aviso.

HABIENDOSE disuelto la sociedad que existia en la sastreria calle del Perú No. 20 entre Perez, Mullan y Danton, y no teniendo mas el Sr. Danton ningun derecho á la casa, no respondemos de ninguna clase de deuda que pudiese contratar en adelante. Buenos Aires Mayo de 1857.

Perez, y Mullan. m4—3p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se vende.

La casa calle del Perú formando esquina á la del Temple No. 96; las personas que se interesen en ella, respecto al precio que les convenga dar pueden remitir sus propuestas à la oficina del escribano D. Teodoro Montaño.

a17 6p *Dolores Erezcano.*

Arados.

EN la Barraca de D. José G. Balcarce los hay en venta.

a27 3p.

AGUA DE COLONIA.

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

PLUMAS DE AVE.

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Aviso al comercio.

SE ofrece un extrangero que sabe la Teneduría de Libros por partida doble; al objeto posee un método sencillo y exacto. El mismo está versado en los idiomas ingles, castellano y aleman. A los Señores que tienen negocio de vino, hace saber, que se compromete á servirles à su satisfaccion, habiendo adquirido en tal ramo los conocimientos necesarios en los mas conspícuos establecimientos de Alemania y de los Estados Unidos. Ocurran à la calle de Maypú 114.

m5 5p

¡Viva la Federacion!

Se vende

UNA casa en la calle de Balcarce, formando esquina á la calle de Europa núm. 32; con tres piezas, cocina, y parrales frutales: la que se dará por un precio moderado. Quien se interese en su compra, puede ocurrir al almacen enfrente, á cualquiera hora del dia. m5 5p

Maestro de atahona.

EL que necesite un maestro de atahona, para la ciudad ó campaña, ó un dependiente para almacen por mayor ó menor, puede ocurrir à la calle de la Victoria número 105. m5—p6.

Aviso.

Plantas de diamelas de Santa Fé hay en venta, calle del Buen Orden No. 104. a15. 3c

Aviso.

SE dán á réditos sobre fincas varias cantidades, desde 20,000 hasta 60,000 pesos. Para tratar ocurrase á la calle del Perú No. 166.

Aviso.

Se desea saber el paradero de D. Nicolas Gonzalez, para entregarle una carta que le interesa. Ocúrrase á la calle de Cangallo núm. 101. m6—3c

SE OFRECE.

UNA Italiana de unos quince dias de parida y á quien se le ha muerto la criatura, como ama para criar un niño. Vive en la calle de Balcarce núm. 68 donde darán razon. m6—6p

Pérdida.

EL Miercoles 5 perdió del cuello una chica, un rosarito de oro enebrado en una obra de seda por ser las cuentas muy pequeñas, con una cruz y un pescadito todo esto de oro, desde la calle de Representantes á la de Chacabuco; suplico á la persona que lo haya encontrado, lo entregue en la calle de Chacabuco No. 337 tendrá una gratificacion.

Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO DE LA

Capitanía del Puerto.

SE halla en el puerto de San Fernando un lanchoncito que fué encontrado en las islas del Paraná abandonado, está algo destruido; el que se considere acredor á él justificando su propiedad ante esta capitania, le será entregado

Semilla de cebolla.

En la plaza de Monserrat calle del Buen Orden No. 116, la hay de superior calidad y á precio muy equitativo. m6—5p.

Libros recien venidos.

Pensamientos de Rouseau; Emilio; Amistades Peligrosas; Delfina ó la Opinion; la Doncella de Orleans; la Estrangera; el Espía; la Araucana; Valentina; la Indiana; Trono y dos Reyes; la Venganza; Ivanoé ó el Cruzado; Gil Blas de Santillana; Compendio de Anquetil; Eufemia; Atala y René; Robinson; los dos Robinsones; Cementerio de la Magdalena; Estilo de carta; Cartas de Sofia; Bufon de los Niños; Aventuras de Telémaco en castellano, frances, ingles é italiano; Manual de Veterinario; Manual de los enfermos, Manual de curiosidad; Saint Cler de las Islas; Diccionarios de Valbuena latino y español; idem frances y español; idem español; Tesauro hispano latino; Gradus at Parnasum; Gramática inglesa; Arte de Nebrija; Selectas; Gramática latina y castellana; Almacen de los Niños; el Espíritu de las Leyes; Alvarez, Derecho; las Obras de Juan Gutierrez Corpus Juris, Vinii; Discursos Forenses; Deberes de los Jurados; Ordenanzas de Castilla; Fuero Juzgo; de Devocion; Arte de persuadir; Visitas al Santisimo Sacramento; del Divino Amor; Coloquios con Jesú-Cristo; la Monja Santa; Moral de Jesú-Cristo; Mundo moral; Compendio de la Religion los Santos Evangelios; Epístolas Canónicas; Cotidianos; Cartitas; Silabarios; Catones; Mètodos Prácticos; y varias obras que es dificil numerar—Calle de la Universidad núm. 71 al lado del Papel Sellado.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se vende

Una casa en la calle de Cuyo número 288 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales; en la misma casa encontrarán con quien tratar.

a21—3*

Se vende.

UN carro de cajon con dos monturas y un caballo para las baras, y sin él, eso será al gusto del comprador, en la caballeriza de D. Roberto, calle de Cuyo darán razon.

a19—3p.

Muerte á los Ratones.

EN el almacen, esquina de las calles de Perú y Piedad, haciendo cruz con la Botica, se encuentra una composicion que mata infaliblemente á los ratones; el modo de usarlo consiste en untar el veneno en carne cocida.—Precio de un tarro 8 pesos.

a19—6p

AVISO.

CONSERVAS alimencias que se hallan en venta por mayor y menor, en los almacenes calle de la Reconquista No. 341, Plaza del Comercio y calle de Cangallo No. 222, entrada a la Plaza Nueva.

Sardinas en aceite,
Merlusa en id. y varias clases.,
Ostras en aceite crudas á la Poulalte y Burdalera,
Angilas à la marinera á la Tartara y frita,
Almejas en id. id. id.,
Rodaballo en id. id. id.,
Perceves en id. id. id,
Robalo frito y en id. id.,
Congrios en id. id. id.,
Benigo en id. id. id.,
Grelos compuestos,
Calamares compuestos fritos al natural y con tomate,
Perdices estofadas asadas en repollo,
Jamon en geletina,
Rens fritos y compuestos,
Sarga d' Mastre de hotel,
Lenguado frito,
Robaliza en aceite
Mugiles fritos,
Liebre estofada,
Conejo id.,
Salchichas en grasa de cordo,
Judias voides,
Chicharos id., a16—1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios!

PARA

Marsella y Génova.

Pasageros solamente.

Saldrá para dichos destinos por obligacion de contrata en todo el corriente mes, el bergantin sardo Hidra: capitan—Juan Bautista Antola. Dicho buque es ya bastante conocido por sus comodidades y por el buen trato que se dá á los pasageros. Para tratar ocúrrase á su consignatario D. Jacinto Caprile; calle de Cuyo núm. 63. m4—1mc.

Depósito de Cerveza.

Calle de Cangallo No. 75.

HAY cerveza de todas clases y se despacha, por mayor y por menor—Tambien hay bebidas y fiambres—Los Sres. concurrentes gozarán diversion musical, sabiendo el dueño tocar varios instrumentos.

m3 1mc.

Ama de leche.

SE necesita una en la casa calle de la Victoria No. 216, que pueda presentar buenos informes de su conducta.

a30—3p

CERVEZERIA Y FONDA DEL RIO DE LA PLATA.

El que subscribe avisa al honorable público, y á sus amigos en general, que tiene en su fábrica un surtido de cerveza del pais elegida. Como ahora he agrandado la fábrica, ya tengo una cantidad de cerveza inglesa de todas clases; principalmente la blanca es muy superior, y de un gusto muy agradable, y la negra tan buena como la de Inglaterra; todos los dias y á todas horas se darán pruebas, solamente en mi casa; las personas que me ocupen serán servidas, con puntualidad á precios moderados, y los encargues por mayor es preciso se anuncien algunos dias antes.

De igual modo me lisongeo de servir á las personas que me honren con sus visita en mi establecimiento, proporcionándoles toda clase de comidas á un precio muy equitativo y los Señores que son amantes al juego de bolas, y otros entretenimientos lo hallarán con todas las comodidades posibles, por que la casa está en el bajo del Rio, dos cuadras antes de llegar á la Recoleta, en la misma orilla.

Guillermo Seydell.

a15 15p

BREWERY AND

House of Refreshment.

WILLIAM SEYDELL has the honor to inform the public and his friends that at his Establishment situated on the river side, about two squares from the Recoleta, will be found on sale, wholesale and retail, Ale and Porter, equal to any manufactured in the country at reasonable prices.

Likewise breakfasts, dinners, or other refreshments at all hours.

AVISO

A LOS DOCTORES EN DERECHO.

SE venden por un precio muy bajo las obras siguientes—

Leyes de Partida por Gregorio Lopez. Nueva recopilacion de Castilla. Becaria, delitos y penas. Comentaires sur les lois Anglaises. Frasso, de Regio Patronatu Indiarum. Obras postumas de Pathier. Contumes des duché bailliage et Prebostè de Orleans por Pothier. Droit civil et jurisprudencie por Pothier. Cobarrubias, opera omnia—y otras varias. El que se interese por una ó todas, ocurra á la casa calle del Restaurador Rosas número 164. a29 3p

Se alquila

LA hermosa casa del Sr. Frank en la calle de la Paz número 93; tiene muchas comodidades para una familia grande. Ocúrrase á la calle de la Reconquista número 69.

a17—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortizacion de fondos públicos, tendrá lugar el Miércoles 21 de Abril de 1847 de 12 á 1 del dia en la Oficina del Establecimiento.

El Vocal que suscribe encargado de ella dirá las propuestas que durante este tiempo le hagan los individuos que quieran venderlos.

Bonifacio Huergo.

a17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende una casa en la calle de Cuyo No. 268 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales: en la la misma casa encontrarán con quien tratar. a17—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO

A LOS QUE GUSTEN COMER BIEN.

EN la calle de Cuyo No 208, siguen dando comidas para afuera, previniendo al público que estas son hechas con el mayor aseo y delicadeza al gusto del pais, y á precios sumamente acomodados.

En la misma casa se trabaja tambien á precios muy acomodados, toda clase de mazas, facturas finas, pasteles del tamaño à precio que se pida, asegurando que los de plato y fuente se trabajan con toda proligidad: las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle y No. indicado, á cualquier hora del dia, que encontrarán con quien tratar a28—6p

Aviso al público.

El que firma piator de coches Norte Americano avisa al público y á sus amigos en general que los que gusten ocuparlo en su profesion, serán servidos con toda puntualidad y esmero posible pues tiene 18 años de esperiencia en el pais y sus obras puede acreditar que son tan buenas como las de europa ó de Norte-América. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion tendrán la vondad de ocurrir en la fábrica de coches frente á San Nicolas; en la misma casa se encontrarán varias volantas de diferentes tamaños y precios, algunas de ellas son hechas en el pais con toda la perfeccion posible y el fabricante las vende con garantia.

Eduardo Redmande.

a6 15p

DECIMO-CUARTO DIVIDENDO.

CON anuencia de los Señores Inspectores, pueden ocurrir á recibir este dividendo los Señores acreedores, por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Jueves 22 del corriente á su casa calle de la Federacion No. 47—Buenos Aires Abrl 20 1817.

Francico Balbin y Ca.

Venta.

LA casa No. 18 en la calle de Cuyo con ocho habitaciones; quien se interese en ella ocúrra al No. 46 calle de las Piedras que hallará con quien tratar: desde las 10 de la mañana, hasta las 9 de la noche.

a19—15p.

Se desea comprar.

UNA chimenea ó estufa grande, el que la quiera vender puede dejar un aviso en esta Imprenta con el nombre de la calle y No. de la casa, y hora en que puede verse, dirijido á D. A. T. a19—3p.

La Virgen.

Historia de MARIA madre de Dios, completada por las tradiciones de Oriente, los escritos de los Santos Padres y las costumbres de los Hebreos—por el Abate Orsini; 2 tomos. Semana Santa, muy baratos, se vende en la librería y litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí núm 28.

Se vende,

Una casa grade, dentro de las cinco cuadras de la plaza; con 17½ varas de frente y fondo completo; en la calle Cuyo No. 52 darán razon. m22 8p

Volanta.

SE vende una de uno y dos caballos, con lanza, vares y demas; caben hasta seis personas comodamente y tiene hermosisimos faroles, en la calle de la Reconquista No. 243. Alli mismo se precisa una chica que sea de poco precio. m27 5p.

Diccionario

PORTUGUES Y ESPAÑOL.

SE necesita uno que sea de los mas completos, en la calle de Potosí núm. 28. m29 s

Se vende

UNA casa de azotea, sita en la calle de Tucuman No. 52, dista 2 cuadras del Rio; tiene 8 piezas y las oficinas precisas: las personas que se interesen por ella ocurran á la misma casa.

m10—15p

Conchavada.

SE necesita conchavar una sirvienta ó mucama, para el servicio general de una familia; trayendo buenas recomendaciones de su conducta moral puede ocurrir al No. 128 calle de la Catedral.

Aviso.

EN la calle del Tucuman siete cuadras para el campo se venden dos cuartos de tierra que hace esquina; el que se interese por dicho terreno ocurrirá la quinta de Pasos, calle del Parque que encontrarán con quien tratar.

a6 3p

Editor Responsble—
SANTIAGO KIERNAN—